



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

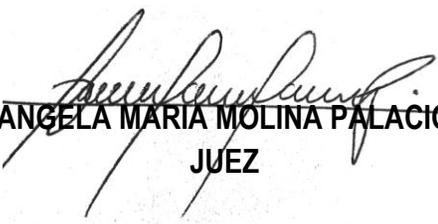
Radicación: 1100140031-2019-01275-00

A fin de continuar con el trámite que legalmente corresponde, se ordena:

Primero: Ordenar que se surta el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, conforme al art. 370 del CGP.

Segundo: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días con la finalidad de que aporte o solicite las pruebas pertinentes en relación con la objeción al juramento estimatorio formulado.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 025 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria